



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

CONCURSO DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES
“ARTE REGISTRADO” 2025

Índice

Marco general	2
Objetivos	2
REGLAMENTO	2
ARTÍCULO 1º - CONVOCATORIA	2
ARTÍCULO 2º – INSCRIPCIÓN	3
ARTÍCULO 3º - LINEAMIENTOS GENERALES	3
ARTÍCULO 4º – PREMIOS	3
ARTÍCULO 5º – REQUISITOS	4
ARTÍCULO 6º – RESTRICCIONES	5
ARTÍCULO 7º – JURADO	6
ARTÍCULO 8º – RESULTADOS	6
ARTÍCULO 9º- RENUNCIA AL PREMIO	6
ARTÍCULO 10 – TRANSFERENCIA	7
ARTÍCULO 11 – CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO	8
ARTÍCULO 12 - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES	8
ARTÍCULO 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL	8
ARTÍCULO 14 - DERECHOS DE AUTOR	9
ARTÍCULO 15 - DERECHOS DE IMAGEN	9
ARTÍCULO 16.- SANCIONES	9
ARTÍCULO 17 - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO	10
ARTÍCULO 18 - IMPREVISTOS	10





Marco general

En el marco de un convenio entre el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (FNA) y el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) para promover la actividad cinematográfica nacional, estos organismos llaman a concurso a realizadores audiovisuales y estudiantes avanzados argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país, con el objetivo de contribuir al fomento de la creación de proyectos de cortometrajes sobre artistas locales.

Objetivos

- Reconocer y valorar la producción de cortometrajes.
- Premiar las labores creativas de realizadores audiovisuales.
- Promover la participación federal en la producción audiovisual.
- Reconocer y valorar la diversidad cultural como elemento constituyente de nuestra identidad.
- Crear un registro audiovisual de artistas argentinos contemporáneos.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º - CONVOCATORIA

EL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES llaman al Concurso de Proyectos de Cortometrajes “Arte Registrado” a realizadores audiovisuales y estudiantes de cine o artes visuales avanzados mayores de 18 años, argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país, con el objetivo de



contribuir al fomento de la creación de proyectos de cortometrajes sobre artistas locales residentes en el país.

ARTÍCULO 2º – INSCRIPCIÓN

- a. La inscripción deberá realizarse exclusivamente a través de la Plataforma Digital del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: app.fnartes.gob.ar.
- b. Los participantes deberán registrarse como usuarios, completar el formulario de inscripción y subir los archivos del proyecto a concursar. La postulación sólo podrá ser realizada desde el usuario del autor del proyecto.
- c. El Concurso permite la participación grupal. En ese caso la inscripción deberá ser completada por uno de sus integrantes quien tendrá la representación del grupo ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 3º - LINEAMIENTOS GENERALES

Podrán participar realizadores audiovisuales o estudiantes avanzados que aún no hayan realizado un largometraje, tanto documental como de ficción.

Cada postulante deberá elegir un artista, colectivo o grupo residente en su provincia, que se encuentre en actividad en cualquiera de las disciplinas que fomenta el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (Arquitectura, Artesanías, Medios Audiovisuales, Artes Escénicas, Artes Visuales, Diseño, Letras, Música y Patrimonio). No se aceptarán proyectos sobre artistas fallecidos.

Se premiará la investigación que los postulantes realicen del artista, colectivo o grupo, dando a conocer su personalidad, su vocación y su compromiso con el arte que practican. Asimismo, será condición necesaria para participar de la convocatoria, acompañar la investigación con un breve video del artista, colectivo o grupo, grabado con un teléfono celular o cámara de video.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Excepcionalmente, se considerarán proyectos de postulantes que no residan en la misma provincia que el artista, colectivo o grupo a registrar.

ARTÍCULO 4º – PREMIOS

Se premiarán OCHO (8) proyectos. El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorgará DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL (USD 6000) a cada uno de los proyectos premiados. Los ganadores percibirán el monto equivalente en PESOS ARGENTINOS, tomando el valor del DÓLAR ESTADOUNIDENSE de la fecha en que el INCAA realice la transferencia de los fondos de los premios mencionados al FNA.

ARTÍCULO 5º – REQUISITOS

a. Podrán participar argentinos y extranjeros mayores de 18 años, que residan legalmente en la República Argentina.

b. Los proyectos deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma web del Fondo Nacional de las Artes: app.fnartes.gob.ar.

c. Cada postulante podrá presentar un único proyecto en el Concurso.

d. El concursante, o el representante en caso de tratarse de coautoría, deberá completar los datos requeridos en el formulario de inscripción y presentar:

-Copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad.

e. El proyecto deberá incluir el siguiente material:

1) Datos generales del proyecto: Indicar nombre del artista elegido, disciplina, lugar de residencia y título del cortometraje

2) Registro audiovisual del artista, colectivo o grupo de no más de DOS (2) minutos de duración





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

3) Información sobre el artista y el proyecto en formato PDF, Tipografía Arial tamaño 12 que incluya:

-Síntesis del proyecto: describir en detalle lo que se quiere transmitir sobre el artista y su obra

-Datos biográficos, artísticos y profesionales del artista, colectivo o grupo a registrar

-Investigación sobre su obra

-Material adicional (fotografías, redes sociales, archivo periodístico, etc.)

4) Plan de Producción en formato PDF, Tipografía Arial tamaño 12 que contenga:

-Equipo de producción: Enumerar los nombres del director, productor, guionista, director de fotografía, director de arte, entre otros y breve reseña profesional de los integrantes

-Cronograma de trabajo: Realizar un calendario detallado de las etapas de producción (preproducción, rodaje, postproducción) y fechas estimadas para cada etapa y actividades específicas

-Presupuesto: Detallar rubros principales -recursos técnicos, recursos humanos, locaciones y permisos, transporte y logística, postproducción- y total estimado del presupuesto.

-Plan de rodaje: Describir las locaciones, cantidad de jornadas de rodaje y el equipo técnico y artístico por jornada.

-Formato de grabación: Señalar si el corto se realizará en Fílmico, Video no Profesional, HD, Registro con el celular.

f. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el formulario de inscripción, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

ARTÍCULO 6º – RESTRICCIONES

- a. Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- b. No podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- c. No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.
- d. No podrán postularse las personas que durante el año 2024 hayan recibido una beca, premio o mención del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- e. No podrán participar las personas que actúen como jurado en alguna convocatoria organizada por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES durante el 2025.

ARTÍCULO 7º – JURADO

El jurado estará integrado por personalidades de relevante trayectoria y dará a conocer su dictamen dentro de los sesenta (60) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 8º – RESULTADOS

La nómina de premiados será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (www.fnartes.gob.ar) y la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales realizará por correo electrónico las notificaciones correspondientes.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 9º- RENUNCIA AL PREMIO

Quienes deseen postularse deberán aceptar el Reglamento de la Convocatoria y dar fe de que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 5°, de que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 6° y de que aceptan el premio en caso de que les sea otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico fnartes@fnartes.gob.ar con el asunto “Renuncia Concurso de Proyectos de Cortometrajes Arte Registrado 2025”.

Cualquier modificación a la nómina de obras premiadas por renuncia o incumplimiento de los requisitos y/o restricciones detallados en el presente reglamento podrá ser cubierta por otras postulaciones seleccionadas a tales efectos.

ARTÍCULO 10 – TRANSFERENCIA

Una vez publicada la nómina de ganadores la Mesa de Entradas del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES abrirá un expediente para el pago de los premios que se tramitará por el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Los beneficiarios recibirán el estipendio mediante transferencia bancaria a una cuenta propia realizada por la Tesorería del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, previa intervención de la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales a fin de constatar que se cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros. A tales efectos deberán:

- Declarar su situación actualizada ante ARCA y, en caso de corresponder, adjuntar constancia de CUIT.
- Informar el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 11 – CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

Los proyectos premiados deberán realizar el cortometraje sobre el artista, colectivo o grupo investigado, con una duración de entre CINCO (5) y DIEZ (10) minutos. Deberán presentarlo al FNA en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días a partir de la fecha de cobro del premio.

ARTÍCULO 12 - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar premiados, para que la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales difunda su nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, título de la obra y de ser necesario una breve sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

En caso de que el postulante premiado decidiera exhibir su obra con posterioridad, deberá dejar constancia de que ha sido ganador del presente Concurso.

ARTÍCULO 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los postulantes autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra.

En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar la obra y el derecho al cobro del premio en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 14 - DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra.

En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar la obra y el derecho al cobro en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 15 - DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a difundir su imagen y/o sonidos obtenidos mediante sesiones de fotografía y/o filmaciones y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades que se llevarán a cabo para la presente convocatoria. Esta difusión podrá realizarse por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Se deja constancia que dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho comunicación al público y que no implica derecho a remuneración.

ARTÍCULO 16.- SANCIONES

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto el premio.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

- Exigir el reintegro total de lo percibido.
- Inhabilitación, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse en las actividades del Organismo

ARTÍCULO 17 - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de quienes se postulan, la aceptación de todas las normas del reglamento.

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 18 - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Fondo Nacional de las Artes.

